



**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
CASA PA' MI GENTE  
www.corvivienda.gov.co  
NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

*AURA  
CONTADORES  
15-MAYO-2017*

## **RESOLUCION No. 184**

(Del 28 de abril de 2017)

"Por medio de la cual se disponen las condiciones de la reasignación de cupos de SDV disponibles dentro de la primera Oferta Institucional denominada "CASA PA' MI GENTE"

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda"**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 124 del 2 de Junio de 2016, se convocó la primera Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en un sorteo público conforme al cronograma previsto para el efecto.

Que tanto el primer como el segundo sorteo se realizó a través de la Lotería de Cundinamarca, persona idónea y con amplia experiencia en la utilización de balotas aleatorias electrónicas, y en el que se contó con la presencia de organismos de control, invitados especiales y público en general, siendo transmitido en vivo y en directo por el Canal Cartagena y un sinnúmero de emisoras de radio; garantizándose así la transparencia del proceso y consecuente selección de postulantes para el otorgamiento de subsidio a la luz de lo establecido en las Resoluciones que reglaron la convocatoria de la Oferta Institucional. (Resolución No. 124 del 02 de junio 2016 y la Resolución No. 150 del 30 de junio de 2016, Modificada por la Resolución 160 del 13 de julio 2016).

Que realizados los sorteos; y luego de acreditar los requisitos administrativos de la oferta, se oficializó la lista de ganadores de los mismos, de conformidad a lo establecido por Resoluciones No 296 de octubre 10 de 2016 y las Nos 057, 074, 108, 117 y 127 de 2017.

Que en el curso de esta oferta institucional, algunas personas que resultaron ganadoras del sorteo, han renunciado a la asignación del mismo y a seguir participando en la convocatoria y otras han sido excluidas del trámite de la oferta por no haber cumplido con los requisitos administrativos previstos para la asignación del SDV; por lo que los cupos vacantes por ellos dejados deben ser reasignados entre participantes inscritos en el mismo grupo, con miras a que queden efectivamente repartidos entre los otros postulantes que si reúnan los requisitos; y tal como viene establecido, Corvivienda deberá hacer la debida reasignación de los mismos, bajo el procedimiento que adopte para ello.

Que en Consejo Directivo No 3 de 2017 se presentó informe de la oferta institucional Casa Pa. Mi Gente y se dispuso que los cupos aun no asignados del Grupo No 1 se destinaran para atender a las familias que vienen ocupando las IE Distritales y a familias en especiales condiciones de vulnerabilidad que requieren la atención por parte de la Secretaria del Interior y Convivencia ciudadana; y en cuanto al Grupo 2 y 3 autorizó reasignar los mismos a los postulantes que reúnan los requisitos y no inicialmente favorecidos.

Que la Secretaria de Educación Distrital amerita con urgencia atender la necesidad de vivienda de cierto número de personas que residen en instituciones educativas del distrito y que requieren de manera urgente y humanitaria reubicación; para lo cual ha planteado a CORVIVIENDA la necesidad de que priorice en la asignación de SDV a la población señalada,

**CORVIVIENDA**

Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital  
Manga, Av. 3 No 21-62 "Casa Mogollón"  
info@corvivienda.gov.co  
www.corvivienda.gov.co





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
NACIONAL SOCIEDAD AMBIENTE  
www.corvivienda.gov.co  
NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

a lo cual accede esta entidad previ6 estudio sociofamiliar de los postulantes que se~ale la Secretaria de educaci6n, con miras a la soluci6n de vivienda de este especial grupo y solucionar as~ el problema de los habitantes de los colegios del distrito que carecen de sitio adonde vivir.

Que la Secretaria del Interior del Distrito igualmente amerita con urgencia atender la necesidad de vivienda de otro n~mero de familias en especiales condiciones de vulnerabilidad que requieren de manera urgente y ya sea por razones humanitarias u 6rdenes resultados de procesos constitucionales o judiciales, reubicaci6n; para lo cual ha solicitado a CORVIVIENDA que priorice en la asignaci6n de SDV a la poblaci6n se~alada, a lo cual accede esta entidad previ6 estudio socio familiar de los postulantes que se~ale dicha Secretaria, con miras a la soluci6n de vivienda de este especial grupo que carecen de sitio adonde vivir, a lo cual se acceder~ acorde a los espacios o cupos que quedan.

Que luego de revisar las bases de datos de asignaci6n de la presente oferta institucional encontramos que en los Grupos a~n faltan por proveerse cupos de asignaci6n de SDV as~:

GRUPO 1	SDV SORTEADOS (210)	Asignados	200
		Cupos Disponibles	10
GRUPO 2	SDV SORTEADOS (231)	Asignados	163
		Cupos Disponibles	68
GRUPO 3	SDV SORTEADOS (432)	Asignados	254
		Cupos Disponibles	178
Total Ofertados:			873

Que en consecuencia corresponde disponer lo pertinente para que se puedan reasignar estos cupos de SDV entre los participantes del mismo grupo, inicialmente no llamados a ser beneficiarios de los SDV a fin de que se cumpla la meta de asignaci6n de esta primera oferta institucional Casa Pa Mi Gente.

Por otra parte ya Corvivienda ha establecido que se reserva el derecho de revisar, analizar, y validar minuciosamente toda la informaci6n suministrada y consignada por los que han resultados ganadores del sorteo, de manera que si verificada la informaci6n, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que report6 al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perder~ el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la oferta Institucional Casa P~ mi gente; el cual podr~ ser reasignado.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

### RESUELVE

**Articulo Primero.** Reasignar los siguientes cupos de subsidios distritales de vivienda SDV, tal como se detalla en la siguiente tabla:

DEL GRUPO 1	Cupos Disponibles	10
DEL GRUPO 2	Cupos Disponibles	68
DEL GRUPO 3	Cupos Disponibles	178
Total cupos de SDV a Reasignar:		256

**Articulo Segundo.** De los cupos de SDV del Grupo 1 que a la fecha de esta resoluci6n no hayan podido ser asignados, cinco (5) cupos se pondr~n a disposici6n de la **Secretaria del Interior del Distrito** para priorizar la atenci6n de las necesidades de vivienda de personas en especiales condiciones de vulnerabilidad y que requieren de manera urgente y humanitaria reubicaci6n por parte del distrito.

CORVIVIENDA

Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital  
Manga, Av. 3 No 21-62 "Casa Mogoll6n"  
Info@corvivienda.gov.co  
www.corvivienda.gov.co





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
CARTAGENA, COLOMBIA  
www.corvivienda.gov.co  
NIT: 800.165.392-2



**Casa Pa'  
Mi Gente**



**Primero la  
Gente**

**Artículo Tercero.** De los cupos de SDV del **Grupo 1** que a la fecha de esta resolución no hayan podido ser asignados, **cinco (5)** cupos se pondrán a disposición de la **Secretaria De Educación del Distrito** para priorizar la atención de las necesidades de vivienda de personas que residen en instituciones educativas del distrito en especiales condiciones de vulnerabilidad y que requieren de manera urgente y humanitaria reubicación.

**Artículo Cuarto.** Los cupos de SDV del **Grupo 2** que luego de esta reasignación no puedan ser finalmente asignados, por cuanto los potenciales postulantes no logren acreditar los requisitos para poder acceder a los mismos, se reservaran por la entidad y se reasignaran en la próxima oferta institucional que aperture CORVIVIENDA.

**Artículo Quinto.** Los cupos del **GRUPO TRES** que a la fecha de este acto, aun se encuentren libres, sin asignarse, se asignaran a los participantes que se encuentren postulados en el mismo grupo, que se acerquen a la entidad a solicitarlo, atendándose por orden de llegada y por el método del descarte; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria para acceder y ser acreedor de un SDV.

**Parágrafo Uno:** A los participantes les compete hacer llegar en medio físico y en original a CORVIVIENDA los documentos que acreditan la situación personal y familiar indicada por cada uno de ellos al momento de su inscripción y la forma en que complementará el cierre financiero si a ello hay lugar, para proceder a su verificación y eventual asignación efectiva del subsidio de vivienda; de no hacerlo se entiende que desiste de seguir participando en esta convocatoria; en cuyo caso el cupo será nuevamente reasignado al siguiente solicitante.

**Parágrafo Dos:** Asimismo, y por ser población de Demanda libre que busca beneficiar a la clase trabajadora, la asignación de cupos en este grupo, se hará teniendo en cuenta que pertenecen a este grupo, independientemente del subgrupo por el cual participaron inicialmente y del que bien pudieron haber sido excluidos por no reunir los requisitos para clasificar en el que originalmente se postuló.

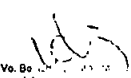
**Artículo Sexto.** Que asimismo, tal como lo establecen las bases de esta oferta institucional Corvivienda continúa con la potestad de revisar, analizar, verificar, cruzar con bases de datos de otras entidades, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los que han resultado ganadores del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la oferta Institucional Casa Pá mi gente; el cual podrá ser reasignado acorde al procedimiento que para el efecto fije CORVIVIENDA.

**Artículo Séptimo.** Publíquese la presente Resolución en la Secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" y en la página web institucional de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co).


Dada en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos mil diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**WILLIAM GARCIA TIRADO**  
Gerente

  
Vo. Bo. RAFAEL HOYOS D.  
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

  
Vo. Bo. MARÍA ALEJANDRA DEL VALLE  
Asesor Jurídico externo

  
Revisó: MARÍA ALEJANDRA DEL VALLE  
Asesor Jurídico externo

PI. PROSPERO IBARQUÉN  
Oficina Asesora. De Planeación

